



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

### CONVENIO N° 001 -2014-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

De una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y,

De la otra parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060 Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector, **DR. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 07856089, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 23733 - Ley Universitaria.
- 1.5. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 1.6. Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000028 - Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, aprobada mediante Decreto Regional N° 004.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Debido al limitado acceso a los conocimientos básicos de computación y manejo adecuado de internet en la población de las zonas urbano marginales de la Provincia Constitucional del Callao, **LA REGIÓN**, a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte formuló el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 257246.

Asimismo, cabe precisar que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 681-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 12 de junio del 2013, la Gerencia General Regional aprobó el Expediente Técnico-Estudio Definitivo, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente y los Expedientes de Contratación del precitado Proyecto de Inversión Pública.





### CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1. **LA REGION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.
- 3.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N° 16225 que tiene por objeto formar profesionales científica, cultural y humanísticamente competentes, que contribuyen al desarrollo sustentable a la Región Callao y al País.

### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan la certificación en Microsoft Office 2010, a nombre de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de **LA UNIVERSIDAD**, a favor de los alumnos que participen en el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao"

### CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- 5.1. Otorgar la certificación de Microsoft Office 2010, a nombre de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a favor de los alumnos que participen en el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao"
- 5.2. Designar a dos (02) profesores de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para que realicen las acciones de evaluación correspondientes para la certificación.
- 5.3. Designar un (01) profesor de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para que realice las acciones de Coordinador Supervisor, quien estará a cargo de los profesores que efectúen las evaluaciones.
- 5.4. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

- 6.1. Proporcionar los recursos técnicos, humanos y presupuestales, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico.
- 6.2. Efectuar el seguimiento y las acciones de supervisión correspondientes para el cumplimiento del presente convenio.
- 6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que le corresponde.







001



### CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LA REGION** se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme al presupuesto establecido en el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Acceso a Tecnologías de Informática en la Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 257246.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

### CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

### CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1.- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3.- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGION** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.





**CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**


Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, aquella será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos en el Callao el **29 MAY 2014**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

**MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
DEL GOBIERNO REGIONAL DELCALLAO**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
RECTORADO

**MANUEL ALBERTO MORI PAREDEZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CALLAO**

